



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 225/26

Sucre, 23 de julio de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Correspondencia N° CDE2-13**, de fecha 14 de julio de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, el CITE: DESPACHO N° 456/2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, solicitando la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.; documentación que fue remitida a esta comisión a los fines de su análisis, revisión y consideración.

II.- MARCO LEGAL:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, prevé:

"Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ... 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. ... 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 308. I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país

Artículo 316. La función del Estado en la economía consiste en: ... 5. Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.

Artículo 406. I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva." (sic.).

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, norma:

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

"Artículo 8 (Funciones generales de las autonomías). - En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: ... 3.- La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural." (sic.)

Que, la LEY N° 492 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, modificado por Ley N° 730, norma:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

ARTÍCULO 11. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES). Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales." (sic.).

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, norma:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. ... 25. Suscribir convenios y contratos." (sic.).

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé:

"ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Nota: El art. 4, fue modificado por el art. 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, previstos en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) **Convenio Marco** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos. ...

ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo." (sic.) (negrillas agregadas).

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONONÓMICA N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de fecha 11 de abril de 2014, dispone:

"ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: ... j) **Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.**

ARTÍCULO 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: ... c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**" (sic.) (negrillas abrogadas).

III.- CONSIDERACIONES:

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 24/26, de 25 de junio de 2026**, suscrito por la Lic. Anely Fuentes Caballero, Profesional IV de Desarrollo de Proyectos del GAMS, vía Lic. Gabriela Caba Escalante, Responsable Emprendedurismo e Innovación del GAMS, dirigido al Lic. Carlos Armando Cardozo Lozada, Director de Desarrollo Productivo Empresarial a.i. del GAMS, concluye y recomienda:

"El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAMS y la SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V. se enmarca en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se ajusta a la normativa nacional y municipal vigente.

El convenio responde a los lineamientos estratégicos de desarrollo económico y social del Municipio de Sucre, promoviendo la generación de empleo, el fortalecimiento de MiPymes, la inclusión financiera y la capacitación empresarial y no implica la inversión de recursos económicos por parte del GAMS.

La experiencia y trayectoria de la SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V. en cooperación internacional y fomento de microfinanzas representa un valor agregado significativo para el ecosistema emprendedor local.

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA Sparkassenstiftung Für Internationale Kooperation e.V. es pertinente y técnicamente viable. (...)

Siendo técnicamente viable el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V. en los términos propuestos, se recomienda solicitar criterio legal del área correspondiente de la SMDE y continuar procedimientos hasta la firma del mismo." (sic.)

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 14/2026, de 01 de julio de 2026**, suscrito por la Abg. Litzzi Elirida Mora Rodríguez, Técnico V Abogada S.M.D.E. del GAMS dirigido al Lic. José Emilio Rea Porcel, Secretario Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, concluye:

"Contando con la totalidad de los antecedentes adjuntos a la presente el cual forman parte del mismo trámite se concluye en lo siguiente:

- *Que, se cuenta con el Informe Técnico N° 24/26, generado y suscrito por la Lic. Analay Fuentes Caballero – Profesional IV de Desarrollo de Proyectos, con el visto bueno de Lic. Gabriela Caba Escalante – Responsable de Emprendedurismo e Innovación donde expone los antecedentes, análisis técnico, conclusión y recomendación dando la viabilidad de la suscripción del convenio Marco.*
- *Que, la suscripción del presente convenio Marco, no compromete recursos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
- *Que, la SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V., se encuentra enmarcado conforme a normativa legal vigente; y la previsión de la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 35 prevé que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; resaltando la importancia acerca de los beneficios a corto y largo plazo dando prioridad al interés de la colectividad en la pluralidad y los ámbitos necesarios que vayan en beneficio de la ciudadanía del municipio de Sucre.*
- *Que la suscripción del convenio Marco con LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V. favorecerán al desarrollo y bienestar de los estantes y habitantes no existiendo impedimento y/o óbice legal alguno para la prosecución del correspondiente trámite administrativo." (sic.)*

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 2567/2026, de 13 de julio de 2026**, suscrito por el Abg. Félix Sánchez Luna, Abogado – Dirección General de Gestión Legal del GAMS, vía Abg. Waldo Fernández Negrete, Jefe Jurídico del GAMS, vía Abg. Cristhiam Jorge Núñez Lastra, Director General de Gestión legal del GAMS, dirigido a la Sra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye:

"De los antecedentes que cursan en obrados se concluye que:

- *Que, en atención a la propuesta planteada por la "SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V., para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, está enfocada a fortalecer la generación de proyectos, programas o planes destinados a promover el desarrollo social, económico, productivo y turístico en la jurisdicción del Municipio de Sucre, trabajando en favor de la ciudadanía con mayor énfasis en mujeres, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad, por lo que la propuesta se traduce en una oportunidad de alianza estratégica destinada a cumplir con los deberes previsto en la Constitución Política del Estado. ...*
- *Que, la suscripción del presente convenio Marco, no compromete recursos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. ..." (sic.)*

A tal efecto se adjunta el proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.**, bajo el siguiente tenor:

D.G.G.L. N° 09/2026

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.

Conste por el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.** que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, surtirá efectos legales al tenor de las siguientes cláusulas:

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).

Las Partes que intervienen en la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** son:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representada legalmente por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga mayor de edad, vecina de esta, con C.I. N° 4087820 y hábil por derecho, en su condición de Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, quien fue posesionada por el Sr. Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha 04 de mayo de 2026, en virtud a acta de juramento y posesión de Alcaldesa Municipal, que le faculta para suscribir el presente Convenio, con domicilio en la Villa Bolivariana, Bloque Norte, 6to piso del Municipio de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
2. **LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.**, representada legalmente por el Lic. Guillermo Sempertegui, Director de la Oficina Regional Bolivia, con Cedula de identidad 1109325 LP y domicilio en Avenida Ballivian No 8124 esquina calle 23 de Calacoto, Torre Faith, Piso 7 oficina 7E, La Paz, Bolivia.
Ambas instituciones en conjunto, para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se denominarán **LAS PARTES**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

- I. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio de Sucre, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, así como de un órgano ejecutivo presidido por una Alcaldesa, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.
Tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Artículo 131 de la "Ley Marco de Autonomías Andrés Báñez".
- II. Por su parte LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.**, es una fundación alemana especializada en cooperación internacional, creada por el Grupo Financiero Sparkassen, con más de 200 años de experiencia en el fomento de las microfinanzas, la inclusión financiera, la capacitación empresarial y el fortalecimiento de MiPymes, actuando actualmente en Bolivia con el apoyo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania.

TERCERA. (MARCO NORMATIVO). -

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Art. 302. I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 "Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción"; y el núm. 35, prevé: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

El Art. 283 de la CPE, prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

➤ **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...)

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...)

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

➤ **LEY N° 482 - GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)

núm. 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)

Núm. 25) suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, MODIFICADO CON LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 320/2023**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser:

a). - Convenio Marco

Son convenios en los cuales se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos completos.

ARTÍCULO 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Por parte del G.A.M.S. se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada del Acta de Juramento y Posesión.
- Copia Legalizada de Credencial que acredita la calidad de Alcaldesa.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.

Por parte **LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.**, se adjunta:

- Nota de solicitud de suscripción de Convenio con la debida justificación.
- Proyecto propuesta de Convenio.

SO. 079/26,
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Documentos de acreditación de los Representantes Legales.
- Otros documentos de acuerdo al objeto del convenio

QUINTA. (OBJETO DEL CONVENIO). -

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes suscribientes, a través de generación de proyectos, programas o planes destinados a promover el desarrollo social, económico, productivo y turístico en la jurisdicción del Municipio de Sucre, trabajando en favor de la ciudadanía con mayor énfasis en mujeres, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad.

SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, asumen las siguientes obligaciones:

SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V., asume los siguientes compromisos:

- a) Firmar convenios específicos de acuerdo a programas, proyectos, planes, o acciones acordados entre ambas partes.
- b) Transferir programas de capacitación al GAMS para fortalecer al ecosistema emprendedor de Sucre, a fin de que se repliquen y alcancen a la mayor cantidad de instituciones.
- c) Compartir experiencia vinculados a los proyectos y programas.
- d) De manera independiente y conjunta buscar financiamiento y nuevos aliados que permitan ampliar la cobertura y beneficio de los proyectos

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, asume los siguientes compromisos:

- a) Firmar convenios específicos de acuerdo a programas, proyectos, planes, o acciones acordados entre ambas partes.
- b) Brindar apoyo y/o información, absolviendo consultas que surjan durante la ejecución de los proyectos.
- c) De manera independiente y conjunta buscar financiamiento y nuevos aliados que permitan ampliar la cobertura y beneficio de los proyectos.
- d) Designar al equipo institucional contraparte, para la coordinación y supervisión de los proyectos.
- e) Evaluar la marcha de los proyectos programas o planes.
- f) Desarrollar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias con la misión de buscar el mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.

SÉPTIMA. (OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONVENIO). -

SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, otorgan al presente Convenio el carácter de documento de cumplimiento obligatorio y comprometen su fiel y estricto cumplimiento, constituyendo ley entre partes sin que ello implique la trasgresión de las normas vigentes al interior de cada una de las entidades firmantes.

OCTAVA (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco podrán suscribirse los Convenios Específicos necesarios que se encuentren conforme a las políticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

NOVENA. (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por el tiempo estrictamente necesario.

DECIMA. (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES)

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Las Comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizará en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Calle Honduras N° 145, Zona Garcilazo teléfono – 64 56185
Sucre – Bolivia.

LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.

Avenida Ballivian 8124 esquina 23 de Calacoto Torre Faith Piso 7 oficina 7E. Teléfono celular 68660950 y/o 70330414
La Paz - Bolivia

DECIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá concluir por una de las siguientes causales:

1. POR CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

De igual forma, las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio marco, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

2. POR RESOLUCION DEL CONVENIO

a) Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución de convenio con 30 días de anticipación.

b) Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas.

c) Por mandato de normativa legal.

d) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes que justifiquen la modificación, para lo cual el representante legal de la institución suscribiente que requiera la modificación, deberá comunicar su voluntad de hacer cambios y presentar los mismos. La otra institución en el plazo de 15 días hábiles se pronunciará aceptando o rechazando las mismas, de aceptarse se procederá con la tramitación de una adenda al convenio.

DECIMA TERCERA. - (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el presente Convenio.

DECIMA CUARTA. (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser por escrito y se considerará realizado

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

desde el momento en que la misma se entregue al destinatario ya sea **LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.** o el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECIMA QUINTA. - (RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA).

Todas las acciones que realicen las partes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

DECIMO SEXTA. - (FUERZA DE LEY).

El Presente Convenio se constituye en instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio para las partes, por tanto, adquiere fuerza de ley conforme a las disposiciones legales en actual vigencia.

DECIMO OCTAVA. - (CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes en el presente convenio marco interinstitucional, declaramos nuestra total y absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto.

Sucre,

Lic. Guillermo Sempertegui,
**DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL
BOLIVIA
SPARKASSENSTIFTUNG FÜR
INTERNATIONALE KOOPERATION e.V.**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE

SO. 079/26.
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

KOOPERATION e.V., que tiene por objeto: "... establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes suscribientes, a través de generación de proyectos, programas o planes destinados a promover el desarrollo social, económico, productivo y turístico en la jurisdicción del Municipio de Sucre, trabajando en favor de la ciudadanía con mayor énfasis en mujeres, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad." (sic.)

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES:

"SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V., asume los siguientes compromisos:

- a) Firmar convenios específicos de acuerdo a programas, proyectos, planes, o acciones acordados entre ambas partes.
- b) Transferir programas de capacitación al GAMS para fortalecer al ecosistema emprendedor de Sucre, a fin de que se repliquen y alcancen a la mayor cantidad de instituciones.
- c) Compartir experiencia vinculados a los proyectos y programas.
- d) De manera independiente y conjunta buscar financiamiento y nuevos aliados que permitan ampliar la cobertura y beneficio de los proyectos

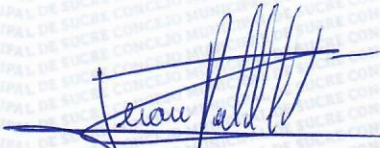
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, asume los siguientes compromisos:

- a) Firmar convenios específicos de acuerdo a programas, proyectos, planes, o acciones acordados entre ambas partes.
- b) Brindar apoyo y/o información, absolviendo consultas que surjan durante la ejecución de los proyectos.
- c) De manera independiente y conjunta buscar financiamiento y nuevos aliados que permitan ampliar la cobertura y beneficio de los proyectos.
- d) Designar al equipo institucional contraparte, para la coordinación y supervisión de los proyectos.
- e) Evaluar la marcha de los proyectos programas o planes.
- f) Desarrollar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias con la misión de buscar el mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con especial énfasis en los sectores más vulnerables." (sic.)

ARTÍCULO 2. – La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 3. – La Alcaldesa Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION e.V., en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia y queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Sr. Alberto Gonzales Ramirez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 079/26
R.A.M. N° 225/26
INF. N° 49/2026 C.A.L.
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo